



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 523 - 2012-PCNM

Lima, 22 de agosto de 2012

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Amadeo Mora Coñes**, siendo ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 781-2003-CNM del 20 de noviembre de 2003, don Amadeo Mora Coñes fue nombrado Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Ica del Distrito Judicial de Ica, juramentando en el cargo el 2 de diciembre de 2003; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo N° 689-2012 adoptado en la Sesión del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N° 2192 del 17 de mayo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Amadeo Mora Coñes. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 2 de diciembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 22 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias; de la información remitida por la Fiscalía Suprema de Control Interno mediante Oficio N° 1627-2012-MP-FN-F.SUPR.CI, fluye que el evaluado registra tres quejas concluidas y una en estado previo, y por Oficio N° 1167-2012-ODCI-ICA-Cañete de la Oficina Desconcentrada de Control Interno Ica - Cañete, se informa que el evaluado registra una queja derivada a la Fiscalía Suprema de Control Interno y, otra archivada. No ha recibido cuestionamientos por participación ciudadana. Cuenta con dos documentos de apoyo a su conducta y labor realizada. También registra tres reconocimientos y/o méritos en el desempeño de su labor. En lo referente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Ica de los años 2005 y 2008, revela en general aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna por dicho colegio profesional. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y tardanzas, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. Registra movimiento migratorio. No adeuda tributos;

En condición de demandante no registra procesos judiciales. Como demandado tiene un proceso de acción de amparo, que se encuentra en trámite. En condición de denunciada no se aprecian denuncias;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**N° 523 - 2012-PCNM**

**Cuarto:** Que, considerando el *aspecto de idoneidad*, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Amadeo Mora Coñes, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.56 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 25.06 sobre 30 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron once procesos que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.62 puntos, haciendo un puntaje total de 17.9 sobre 20 puntos. Sobre celeridad y rendimiento no puede determinarse por cuanto la información remitida por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superior del Distrito Judicial de Ica, no se ajusta a los parámetros establecidos. En relación a la organización del trabajo, refleja el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales; así como, desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio. Ha realizado tres publicaciones con una calificación de 0.84 sobre 5 puntos. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos, es egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial, y del Doctorado en Derecho y Ciencia Política de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica. Ejerce la docencia universitaria conforme a ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de sus funciones;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Amadeo Mora Coñes durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza al magistrado evaluado;

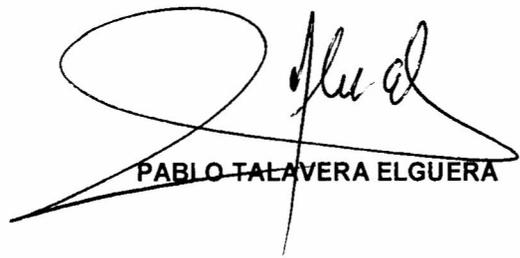
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 22 de agosto de 2012;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don **Amadeo Mora Coñes**; y, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Ica del Distrito Judicial de Ica.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
**GASTÓN SOTO VALLENAS**

  
**PABLO TALAVERA ELGUERA**

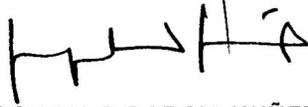


# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 523 - 2012-PCNM



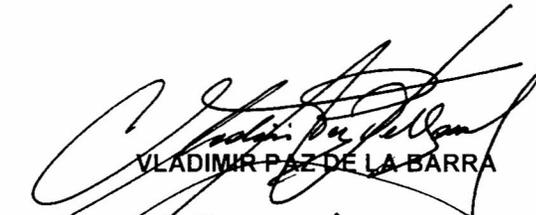
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ